



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 - 2929

REF.: MODIFICA RESOLUCION QUE  
OTORGA EMPADRONAMIENTO  
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO  
QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 24 NOV 2010

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, Resolución Exenta N° 015/3233 de 22 de Septiembre de 2010 de Vicepresidenta Ejecutiva, Resolución Exenta N° 015/176 de 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Fiscalización de fecha 16 de Noviembre de 2010 de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "El Castillito", ubicado en calle San Francisco N° 875, ciudad y comuna de Puerto Varas de esta región, representado legalmente por la Sra. Patricia Montecinos, Rut: 8.911.244-3, solicita aumento de capacidad procediéndose a realizar visita de fiscalización para constatar cumplimiento de normativa.

4.- Que, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a la normativa vigente, según consta en Fiscalización de fecha 16 de Noviembre de 2010.

5.- Que, en Resolución Exenta N° 015/156 de fecha 04 de febrero de 2008 en el punto N° 3 de los resueltos, se le autoriza una capacidad de 63 niños y niñas, distribuidos en 20 lactantes y 43 en nivel Parvulario.

**RESUELVO:**

1.- **Modifíquese Resolución de Empadronamiento N° 015/156 de fecha 04 de Febro de 2010**, otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado **"El Castillito"**, ubicado en calle San Francisco N° 875, de la comuna y ciudad de Puerto Varas de esta región en el punto N° 3 de los resuelvo, asignándosele nueva capacidad.

2.- La nueva capacidad autorizada será de 43 párvulos y 44 lactantes, distribuidos en:

|   |   |
|---|---|
| Sala Cuna 2° piso                                   | Nivel Medio 1° Piso                                 |
| Sala N° 3 de 28,31 m <sup>2</sup> para 11 lactantes | Sala N° 1 de 27, 09 m <sup>2</sup> para 24 párvulos |
| Sala N° 4 de 32,99 m <sup>2</sup> para 13 lactantes | Sala N° 2 de 21, 26 m <sup>2</sup> para 19 párvulos |
| Sala N° 5 de 57,42 m <sup>2</sup> para 20 lactantes |   |

3.- En todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 015/156 de fecha 04 de Febrero de 2008, de la Dirección Regional de Los Lagos, manteniendo RUE N° 1095.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES.**

  
  
**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL  
EDUCADORA DE PÁRVULOS  
DIRECTORA REGIONAL**

  
MPMV/RMB/rmb.

**Distribución**

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Directora Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓